



## ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AJUNTAMENTS / AYUNTAMIENTOS

05144-2021-U  
JÉRICA

ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2021, por la que se convocan ayudas, por el procedimiento de concesión directa, en el marco del Plan Reactivem Castelló Empreses.

TEXTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Jérica, [www.jerica.es](http://www.jerica.es).

Primero. Beneficiarios.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas que lleven a cabo cualquier actividad económica que se haya visto afectada como consecuencia de las medidas adoptadas en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

-Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla, que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

• Que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio a fecha 31/12/2020.

• Que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores

• Que el domicilio fiscal se encuentre en el municipio de Jérica.

• Que se encuentren en funcionamiento en fecha de 31/12/2020.

• Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, se acreditará mediante los correspondientes certificados aportados por la persona beneficiaria.

• No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza cuyo periodo de pago voluntario haya vencido, con el Ayuntamiento de Jérica, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

• No haber sido beneficiarios de las ayudas paréntesis convocadas por el Ayuntamiento de Jérica o por cualquier otra entidad local, en el marco del Plan Resistir aprobado por Decreto-ley 1/2021, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Segundo. Gastos financiados.

1. Serán financiados con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos.

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y analógicos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

2. Se admitirán los mencionados gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Asimismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en esta misma fecha, y en la web municipal [www.jerica.es](http://www.jerica.es).

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los reflejados en la aplicación presupuestaria 433 - 47901, del presupuesto municipal para 2021, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 20.318,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jérica, <https://jerica.sedelectronica.es> o, presencialmente, en el registro general de Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad estarán obligadas a presentar la solicitud por vía telemática, de conformidad con el apartado segundo del citado precepto.

El plazo de presentación será de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

• Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.

• Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los que figura de alta y desde qué fecha.

• Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

• Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.

• Poder de representación del representante legal, en su caso.

• Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS).

• Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.

• Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.

• Para las microempresas: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos



del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.

- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en [www.jerica.es](http://www.jerica.es).
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º y 9º de la convocatoria.

En Jérica, a 12 de noviembre de 2021.  
El Alcalde, Jorge Peiró Ripoll.